



*Departamento de Posgrado
Maestría en Derecho Tributario y Financiero*

ANEXO II

Reglamento de las actividades asignadas a la realización de tesis de la Maestría en Derecho Tributario y Financiero

VISTO

Que por resolución RESCS-2021-768-E-UBA-REC, el Consejo Superior aprobó la creación de la Maestría en Derecho Tributario y Financiero de la Facultad de Derecho, solicitada por Resolución (CD) 2440 del 22 de diciembre de 2020 del Consejo Directivo de esta Facultad.

Que resulta necesario regular los aspectos de organización en lo relativo a las actividades asignadas a la realización de la tesis de Maestría, previstas en el punto VI. Organización del Posgrado, b. Académica, b.1., del Plan de Estudios de la citada Maestría.

Que se estima pertinente tener en cuenta las actividades que en forma regular realiza el Centro de Estudios de Derecho Financiero y Derecho Tributario, cuyas temáticas son afines a las áreas de estudio de la Maestría, y por lo tanto, adecuadas para acreditar el cumplimiento de las horas correspondientes.

Por ello, la Comisión Académica de la Maestría en Derecho Tributario y Financiero

RESUELVE:

Art. 1º: De las ciento sesenta horas (160 hs.) asignadas a la realización de la tesis de Maestría, los alumnos deberán acreditar un mínimo de cuarenta y ocho horas (48 hs.) de asistencia y participación en seminarios, talleres, jornadas, congresos y otras actividades académicas organizadas y/o aprobadas y/o auspiciadas por el Consejo del Centro de Estudios de Derecho Financiero y Tributario, quien además, identificará la cantidad de horas que serán acreditadas a estos fines por cada una de ellas.



Departamento de Posgrado
Maestría en Derecho Tributario y Financiero

Art. 2°: El cumplimiento de las ciento doce horas (112 hs.) restantes será acreditado mediante una certificación expedida por el director de tesis del maestrando, en la que deberá dejar constancia de la cantidad de horas que se han empleado en el trabajo de investigación. A este fin, el director de tesis podrá considerar la asistencia y participación en otros seminarios, talleres, congresos y actividades académicas, debiendo dejar debida constancia en la mencionada certificación.

Art. 3°: Podrán ser tenidas en cuenta la asistencia y participación en seminarios, talleres, congresos y otras actividades académicas organizadas, auspiciadas y/o brindadas por el Centro de Estudios de Derecho Financiero y Derecho Tributario, a partir del año 2020, siempre que los maestrandos cuenten con el debido certificado de asistencia expedido al tiempo de la celebración de dicha actividad.